

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Paso a despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de Jhon Fredy López Londoño, junto con el nuevo poder otorgado por la entidad financiera.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación civil No. 388

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Jhon Fredy López Londoño
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00082 00

Fue allegado poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A, al Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín, con T.P Nro. 76.302 del C.S.J, para continuar con la representación dentro del presente asunto.

Revisado el expediente se tiene que, la Dra. Erika Jhoana Bernal Aristizabal, que venía ejerciendo la representación de la entidad ejecutante, presentó una renuncia en meses pasados, donde citada a las partes pero no daba datos de radicado, razón por la cual se le requirió para que informará a que proceso correspondía como quiera que en contra del demandado se verificaban varios procesos en el despacho.

Dicho requerimiento no fue atendido, sin embargo y ante la presentación del nuevo poder otorgado a profesional del derecho, a este proceso específicamente; se incorporan los documentos allegados por la Dra. Erika relacionados con la renuncia y el comunicado que realizo a la entidad ejecutante, y en consecuencia se acepta la misma, la cual surtirá efectos dentro del término dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Ahora frente al reconcomiendo de personería para actuar al nuevo apoderado nombrado, y antes de acceder a ello, deberá allegarse poder otorgado conforme las reglas actualmente posibles, sea a través de mensaje de datos atendiendo la posibilidad que determinan el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con la nota de presentación personal, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Notificación en Estado Nro. 78
Fecha: 26 de mayo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1616d41251dfbaf1b391f6a10d939e1fcbf80fbcf7910af43d52d78591534262**

Documento generado en 25/05/2023 01:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>